



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento el 30 de abril de 2025 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes textos:

CREACIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS MEDIANTE EL MÉTODO C.E.R. (CAPTURA- ESTERILIZACIÓN Y RETORNO)

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales (B.O.E número 75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto. En el artículo 39 señala que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

La presencia de gatos en las calles es habitual en todas las ciudades y municipios, donde la mayoría son animales domésticos abandonados o perdidos, o de descendencia salvaje, los cuales se caracterizan por tener un estado nutricional y sanitario deficiente y por su alta capacidad de reproducción. Este problema se ha combatido, tradicionalmente, capturando y retirando los gatos de las áreas públicas; sin embargo, estos métodos no son efectivos porque aun llegándose a retirar todos los gatos de una colonia, la misma es repoblada en un breve espacio de tiempo. Esto, además, se agrava por la acción humana de dar de comer a las colonias en zonas residenciales, lo cual está absolutamente prohibido.

Hoy en día se aplican modelos de control de colonias de gatos que permiten disfrutar de estos animales en los núcleos urbanos, garantizándoles una adecuada integración en el entorno urbano. La clave de estos métodos está en el control de la superpoblación de animales, origen de las molestias a la vecindad y de los problemas de salubridad y limpieza asociados a las colonias incontroladas. El método C.E.R. mejora la vida de estos animales y su relación con las personas que viven cerca de ellos, disminuyendo el tamaño de las colonias y permitiendo que los gatos tengan mejores condiciones de salubridad y una mayor esperanza de vida. Además, se ha demostrado que este método hace que las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que ello conlleva (transmisión de enfermedades y olor fuerte debido a la presencia de hormonas en la orina del gato) disminuyan de forma notoria, suponiendo, en términos generales, que las quejas vecinales derivadas de la presencia de gatos en nuestras calles se reduzcan de forma importante.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte ha redactado un texto de ordenanza que se corresponde con el protocolo de gestión de colonias felinas con el que se pretende continuar con el trabajo ya realizado durante los últimos años con la colaboración de los ciudadanos y voluntarios.

El fin de esta ordenanza es el de establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas C.E.R. (captura, esterilización y retorno), todo ello con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación, minimizar los problemas de convivencia entre los/as ciudadano/as y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de nuestro municipio que contribuya a su socialización y convivencia.

Artículo 1. Objetivo

Siendo conscientes de la necesidad de controlar las colonias felinas de Casarrubios del Monte, es necesario definir las normas y pautas necesarias para llevar a cabo la gestión de las colonias de gatos comunitarios de nuestro municipio a través del método C.E.R.

El objetivo de este proyecto es evitar la proliferación incontrolada de animales, implantando su esterilización y posible adopción, controlando el estado sanitario de los gatos y de su entorno y promoviendo la convivencia respetuosa mediante la información, concienciación y mediación con la ciudadanía.

Las poblaciones de gatos comunitarios pueden tener diversos orígenes, que incluyen:

- El abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios.
- Ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos.
- Ejemplares domésticos perdidos.

-Camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y de hábitos merodeadores que han tenido a sus cachorros fuera de casa.

Controlar el tamaño de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que nuestro Ayuntamiento desea alcanzar con este procedimiento de gestión de colonias de gatos comunitarios.

Este modelo permite:



a) Reducir o eliminar los posibles problemas de convivencia que puedan surgir asociados a la presencia de gatos comunitarios no controlados.

b) Con el transcurrir del tiempo de vigencia del proyecto, el número de miembros de las colonias disminuirá, con lo que disminuirá el gasto de mantenimiento.

c) Favorecer la colaboración de los/as voluntarios colaboradores/ cuidadores o colectivos implicados.

Este proyecto se apoya tanto en la labor altruista de los/as vecinos/as, colectivos y asociaciones de nuestro municipio que deseen colaborar con el proyecto como en los/as veterinarios/as autorizados/as que llevarán a cabo el programa de esterilizaciones, incluyendo el marcaje auricular y la debida atención sanitaria a los felinos. Ambas partes, junto con el Ayuntamiento, serán quienes trabajen por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente programa es de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Casarrubios del Monte.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares, a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará encontrar a su responsable legal o buscarle adopción.

Únicamente entran en el programa de esterilización del proyecto C.E.R. gatos comunitarios de las colonias registradas. No se esterilizarán gatos con dueño, aunque los animales procedan de la calle.

Artículo 3. Análisis y diagnóstico previo

Para establecer un punto de partida para poner en marcha los mecanismos necesarios para mejorar la gestión de las colonias felinas y la convivencia con la ciudadanía es necesario:

–Registrar las colonias: se llevará a cabo el registro de todas las colonias felinas dadas de alta en el municipio, y se especificarán las que han sido incluidas en el programa C.E.R del Ayuntamiento.

–Número de ejemplares y cumplimiento C.E.R.: se indicará el número total de gatos en las distintas colonias registradas con gatos fijos y ambulantes, y el nivel de cumplimiento del C.E.R.

–Se indicará el número de gatos esterilizados a través del programa C.E.R. que son entregados en adopción.

–Programa sanitario: se detallará el programa sanitario que se llevará a cabo con los gatos que formen parte de las colonias.

–Ubicación de las colonias: se analizará la adecuación de la ubicación de las colonias censadas.

–Puntos de alimentación: se comprobará si los puntos de alimentación de las colonias y su ubicación es la adecuada.

–Zonas de cobijo y descanso: se comprobará si las colonias cuentan con zonas de cobijo y descanso de los animales, y si son o no adecuadas.

–Limpieza y desinfección: se comprobará si las colonias cuentan con unas medidas de limpieza y desinfección adecuadas.

Artículo 4. Procedimiento para registrar una nueva colonia felina.

El Ayuntamiento autorizará, previo informe justificativo, el registro para el control y gestión de colonias felinas que se soliciten, mediante el siguiente procedimiento:

a) Las personas interesadas en el registro de una colonia, deberán presentar la solicitud que se adjunta como Anexo II, debidamente cumplimentada, en el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

b) La solicitud incluirá los datos del solicitante y los/as voluntarios colaboradores/ cuidadores propuestos/as, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto al número de animales que la componen.

c) El Ayuntamiento, a la vista de la solicitud formulada, analizará la misma, visitará la ubicación, consultará aquello que sea necesario y emitirá un informe, justificando el registro o no de dicha colonia.

Artículo 5. Censo o registro de las colonias.

El Ayuntamiento llevará a cabo un registro de cada colonia dada de alta, para crear una base de datos en la que queden reflejados:

a) Número de colonia.

b) Localización, características del emplazamiento, solar público o privado, y todo aquello que la persona responsable de la colonia considere.

c) Identificación de la persona responsable y de los/as voluntarios colaboradores/ cuidadores: nombres, DNI y datos de contacto.

d) Número de gatos, diferenciando machos y hembras si es posible.

e) Número de animales esterilizados y posible presencia de animales enfermos.

f) Vulnerabilidad de la colonia por presencia de peligros potenciales o reales, tales como perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, obras...

Artículo 6. Personas cuidadoras.

Cada colonia controlada tendrá una persona cuidadora responsable, pudiendo haber también varias personas colaboradoras. La persona responsable es la que deberá estar en contacto con el Ayuntamiento, a fin de resolver cualquier asunto relacionado con la colonia.



Cualquier persona podrá solicitar ser voluntario/a colaborador/a cuidador/a de una colonia ya registrada, para lo cual deberá presentar una solicitud en el Ayuntamiento (Anexo III).

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía con competencias en bienestar animal, proporcionará un carnet de colaborador/a, que tendrá validez mientras se colabore en la colonia.

En caso de finalizar la colaboración, la persona responsable deberá comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a la baja.

Artículo 7. Ubicación de las colonias.

Las colonias felinas se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para sus miembros, como presencia de comida o bebida, refugios para las inclemencias meteorológicas o para huir de agresiones externas. Respetando, en la medida de lo posible, el lugar escogido por los propios gatos, se revisará que la ubicación no genere conflictos ni molestias en el vecindario.

Con carácter general, las colonias se ubicarán en los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos
- Parques y zonas ajardinadas municipales. Las colonias y sus puntos de alimentación no podrán ubicarse en parques o zonas de juegos infantiles.
- Solares y descampados de titularidad municipal.
- Los puntos de alimentación no podrán encontrarse ubicados a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario.
- Cualquier localización, ya sea de dominio público o privado. Cuando se ubique en un espacio privado, será obligatoria la autorización expresa del propietario del terreno.
- Cuando las colonias y/o punto de alimentación se encuentre en el acerado de una vía pública, éstos no deberán entorpecer el paso de las personas viandantes.

En caso de existir previamente a la aprobación de esta ordenanza alguna colonia que no cumpliera con los requisitos establecidos, ésta deberá adaptarse a los mismos de forma progresiva. La persona responsable de la colonia informará periódicamente de la evolución del traslado al Ayuntamiento.

En cualquier caso, se valorará por parte del personal del Ayuntamiento la idoneidad de ubicación de una colonia, atendiendo a criterios técnicos de salud pública y de protección animal.

Artículo 8. Acondicionamiento de las colonias.

En aquellas colonias cuya localización lo permita, y en función del presupuesto disponible en cada ejercicio, se dotará del material necesario para el acondicionamiento, según las características de cada colonia y sus necesidades. Estos elementos son:

- Puntos de alimentación: bebederos y comederos. A ser posible, tolvas o contenedores. Si no fuera posible la colocación de tolvas o contenedores, se usarán recipientes para la comida y el agua de material fácilmente lavable o, en su defecto, desechable.
- Se tomarán todas las medidas posibles para que el agua y el alimento sean inaccesibles a otras especies (aves, reptiles, pequeños mamíferos, etc.), para evitar riesgos de exposición a la depredación por parte de los gatos.

-No se permitirá la colocación de alimentos directamente en el suelo.

-Traslado del punto de alimentación. Si resulta necesario, se podrán desplazar los puntos de alimentación, en una extensión que sea fácil de asimilar por los gatos, sin que implique la reubicación de la colonia.

-Puntos de cobijo. La orografía o existencia de zonas de cobijo naturales puede hacer que no sea necesario en todas las colonias. No es recomendable el uso de material textil, como mantas o toallas, ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende; además, pueden ser foco de ectoparásitos, como pulgas.

-Cartel identificativo. Este cartel contendrá una mención expresa a la existencia de personas colaboradoras autorizadas, las cuales disponen del carnet que les habilita para el cuidado y alimentación de los gatos de una determinada colonia, y se advertirá de la no admisión de alimentos que no sean suministrados por los alimentadores habilitados.

-La viabilidad de esta señalización se valorará por el personal del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los posibles inconvenientes que pueda proporcionar, en función del lugar y situación de cada colonia.

Los puntos de alimentación, cobijo y eliminación, así como los carteles identificativos, serán controlados por el Ayuntamiento, que velará por su buen mantenimiento y condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 9. Cuidados de la colonia.

Los/as voluntarios colaboradores/ cuidadores de cada colonia, deberán:

- Suministrar agua limpia y fresca, de forma continuada, a los gatos de la colonia.
- Alimentar a los gatos, exclusivamente, con pienso seco para gatos, de la mayor calidad posible, evitando todo alimento orgánico, como son los restos de comida de humanos, o húmedo, con el fin de mantener limpia la colonia. Solo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo C.E.R. o para otros procedimientos, con excepción de aquellos gatos que se hallen enfermos, cachorros o el suministro de medicación.



–Se establecerá un horario de alimentación regular en la medida de lo posible. De este modo, los gatos acudirán al punto de alimentación en ese horario, lo que será de gran utilidad para realizar capturas, así como para observar a los animales de manera regular y se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo y/o aquellos que muestren síntomas de mayor sociabilidad para una posible adopción.

–Los restos de alimentos sobrantes serán retirados y limpiados con frecuencia diaria de la vía pública junto con los comederos por el responsable de su alimentación o voluntario/colaborador/cuidador, una vez que los gatos hayan terminado de comer. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y espacios públicos.

–Mantener la debida limpieza y desinfección de la zona.

–Observar el estado de los gatos los días posteriores a su esterilización.

–Informar de los animales enfermos, para proceder a su captura y consiguiente atención veterinaria.

–Donde no sea necesaria la colocación de puntos de eliminación, se retirará el mayor número de heces del entorno cercano, para mantener una buena higiene.

Artículo 10. Reubicación de una colonia felina.

Solo se podrá optar por la retirada de los gatos si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para su reubicación, que cumpla con las condiciones necesarias para el cuidado y el bienestar de los animales.

Se contará siempre con el asesoramiento de profesionales, antes de decidir la reubicación de una colonia, pudiéndose recurrir, si fuera necesario, al asesoramiento del Colegio Oficial de Veterinarios de Castilla-La Mancha, tanto para ésta como para otras cuestiones relacionadas con el bienestar de las colonias felinas.

Artículo 11. Identificación.

Se recomienda la identificación de los gatos de cada colonia con un microchip, que se implantará en el momento de la esterilización. El microchip irá registrado a nombre del Ayuntamiento.

Esta identificación podrá ser establecida una vez esté controlada la población de gatos, y el número de ellos sea tal que resulte económicamente factible.

Artículo 12. Animales fallecidos.

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver, dando aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida, para su incineración.

Artículo 13. Adopción de gatos socializados.

En caso de aparición de un gato nuevo en una colonia, cuyo comportamiento sea claramente el de un gato doméstico socializado o con posibilidad de socializarse, se hará todo lo posible por darlo en adopción.

Respecto a aquellos gatos abandonados o perdidos, se deberá intentar encontrar a su responsable legal, leer el microchip si lo tuviese, colocar carteles, preguntar a vecinos, etc. En caso de no hallar a su responsable legal, el animal pasará a adopción.

En cuanto a los gatos nacidos en la colonia, se podrán entregar en adopción tras el destete, a ser posible antes de las 8-9 semanas de edad.

Artículo 14. Obligaciones de los/as voluntarios colaboradores/ cuidadores de las colonias felinas.

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3 p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

La protección de los animales depende, en gran medida, de la acción de la Administración, pero también requiere la colaboración y participación de personas que desarrollen acciones voluntarias en beneficio de la sociedad, en general, y de los animales, en particular.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

Las personas interesadas solicitarán en el Anexo correspondiente su condición de persona cuidadora al Ayuntamiento, el cual, tras valorar la solicitud facilitará la correspondiente acreditación o autorización comprometiéndose a seguir las indicaciones de la concejalía con competencias en bienestar animal, tanto en materia de alimentación, limpieza de los espacios donde se hallen las colonias, supervisión y traslado de información, así como sobre el comportamiento ante las distintas situaciones que se puedan generar.

El incumplimiento de estas pautas podrá ser motivo de revocación de la acreditación como persona cuidadora.

Por otra parte, sería necesario contar con una red de casas de acogida, las cuales facilitarán las adopciones de los gatos rescatados, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento del registro de entrada y salida de cada animal, el motivo del acogimiento y el destino del mismo.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones y obligaciones serán las siguientes:



- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Llevar un control del estado sanitario de los animales y de sus movimientos, mediante el registro de los Anexos IV y V, facilitando esta información al Ayuntamiento con carácter semestral.
- Avisar en caso de que aparezcan cachorros o un número de gatos nuevos superior al habitual.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones, así como cualquier propuesta nueva o modificación del Programa de Gestión.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente a la ciudadanía en general, otras personas cuidadoras, entidades colaboradoras, personal funcionario y profesionales que trabajen en el proyecto CER.
- Comunicar el cese de la cooperación o cualquier ausencia prolongada al Ayuntamiento, como mínimo con quince días de antelación, para evitar que la colonia se quede sin cuidados durante ese periodo.

Artículo 15. Obligaciones del Ayuntamiento

- Corresponden al Ayuntamiento las siguientes obligaciones:
- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información, realizando campañas de concienciación ciudadana.
 - Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
 - Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
 - Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
 - Distribuir las colonias por zonas.
 - Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
 - Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.
 - Formar a las personas cuidadoras y personal relacionado con el Plan de Control y Gestión Ética de colonias Urbanas de Casarrubios del Monte.
 - Dotar a las personas cuidadoras del carnet de cuidador/a alimentador/a.
 - Suministrar, en caso necesario, y controlar el material para captura y contención.
 - Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto C.E.R. con el veterinario/s.
 - Mantener actualizado un Registro de seguimiento de las colonias felinas.
 - Actuar como mediador, en caso de conflictos con la ciudadanía. Cualquier queja se emitirá por escrito al Ayuntamiento, no admitiéndose quejas verbales.
 - Velar por el cumplimiento de este Programa.
- El Ayuntamiento tendrá, en todo momento, potestad para llevar a cabo la supervisión del estado de las colonias felinas, así como mantener o modificar el criterio de gestión de las mismas.

Artículo 16. Difusión educativa a la ciudadanía.

El Ayuntamiento promoverá la difusión e información del Plan a la ciudadanía en general, de modo que se expongan las ventajas de este y de la Gestión Ética de las Colonias Felinas, utilizando todos los medios disponibles para la información y difusión, mediante la impartición de charlas, buzoneo, cartelería, redes sociales, etc.

Esta información podrá estar dirigida a:

- Divulgar el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas y sus ventajas.
- Fomentar un comportamiento respetuoso hacia los animales en general y hacia los gatos callejeros, en particular.
- Promocionar el voluntariado entre la ciudadanía.
- Prevenir la aparición de conflictos vecinales, así como informar de la existencia de la figura de mediación por parte del Ayuntamiento.

Artículo 17. Vigencia del Plan

El contenido del presente Plan tendrá una duración indefinida. En cualquier momento, se podrá realizar una revisión, siguiendo los protocolos jurídico- administrativos habituales para ello.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Plan entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

**AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA URBANA
EN UNA PARCELA DE PROPIEDAD PRIVADA**

D./D^a, con D.N.I. n.º y dirección a efectos de notificaciones en C/, n.º....., de Casarrubios del Monte, e-mail.: , tfno., en nombre propio/ en representación de, con C.I.F., como propietario/a de la parcela situada en, autorizo al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la creación dentro de la parcela de mi propiedad de una colonia felina autorizada, incluida en el Plan de Actuación para el Control de Colonias Felinas Urbanas (Proyecto CER).

Asimismo autorizo a los/as voluntarios colaboradores/ cuidadores autorizados/as para actuar en dicha colonia a procurar alimento y agua continuos a la colonia individualmente o en coordinación con otros/as cuidadores/as), colaborando en la limpieza del área y del mobiliario urbano de la colonia si lo hay.

También autorizo a los/as voluntarios/as adscritos al proyecto CER para la colocación de jaulas de captura y de contención para poder llevar a cabo la labor de captura, esterilización y suelta, para evitar la proliferación.

Previos los oportunos informes técnicos y establecido el protocolo de actuación para los cuidadores/as de las colonias, una vez creada la colonia, será incluida en el listado de colonias urbanas felinas intervenidas en el pueblo de Casarrubios del Monte.

Esta autorización es de carácter indefinido, mientras no haya una oposición fehaciente del propietario/a que deberá ser dirigida por escrito en la concejalía competente del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) con una antelación mínima de un mes.

Como propietario/a me comprometo a mantener la autorización vigente el plazo de tiempo necesario hasta encontrar otra alternativa.

En Casarrubios del Monte, a de de 20.....

Fdo.: El/La propietario/a de la parcela

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, con la exclusiva finalidad de gestionar la solicitud presentada y en lo relativo al contenido de la misma.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte o mediante instancia general presentada en la sede electrónica inserta en la página web municipal: www.casarrubiosdelmonte.es

ANEXO II

SOLICITUD PARA FORMACIÓN DE NUEVA COLONIA DE GATOS URBANOS**Datos del/la solicitante**

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
DIRECCIÓN:			
C.P:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			

Datos de las personas que desean ser voluntarios colaboradores/ cuidadores de la colonia:

Nombre:	NIF:	Teléfono:
Nombre:	NIF:	Teléfono:
Nombre:	NIF:	Teléfono:
Nombre:	NIF:	Teléfono:

Datos de la posible colonia

- Dirección exacta:
- Referencia catastral:
- Parcela privada o espacio público:
- Número de gatos:
- Hembras: esterilizadas: sin esterilizar:
- Machos: castrados: sin castrar:



- Gatos domésticos abandonados o recién nacidos que pudieran ser adoptados:
- ¿Algunos gatos parecen enfermos?, en caso afirmativo, describa síntomas:

El Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, analizará la solicitud, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla. La Concejalía competente emitirá un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.

En Casarrubios del Monte, a de de 20.....

Fdo. El/La solicitante.

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, con la exclusiva finalidad de gestionar la solicitud presentada y en lo relativo al contenido de la misma.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte o mediante instancia general presentada en la sede electrónica inserta en la página web municipal: www.casarrubiosdelmonte.es

ANEXO III

SOLICITUD DE NUEVO VOLUNTARIO/A COLABORADOR / CUIDADOR DEL PROYECTO C.E.R.

Datos de el/ la solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
DIRECCIÓN:			
C.P:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			

Manifiesta:

1. Que se ofrece voluntario/a colaborador/a cuidador/a para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizado/a.
2. Que se compromete a cumplir con el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
 - Fotocopia de DNI.
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado/a voluntario/a colaborador/a cuidador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.

En Casarrubios del Monte, a de de 20.....

Fdo. El/La solicitante.

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, con la exclusiva finalidad de gestionar la solicitud presentada y en lo relativo al contenido de la misma.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte o mediante instancia general presentada en la sede electrónica inserta en la página web municipal: www.casarrubiosdelmonte.es

ANEXO IV

FICHA IDENTIFICATIVA INDIVIDUAL Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS

(A cumplimentar por la persona cuidadora de la colonia)

DATOS DE LA PERSONA QUE LLEVA EL ANIMAL

- Nombre:
- DNI:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Email:



CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL:

- Nombre:
- Sexo:
- Edad:
- Pertenece a colonia (número y nombre):
- Esterilización y marca en oreja: SI NO
- Observaciones:
- Añadir fotografía, si es posible.

INTERVENCIONES:

- Fecha de captura:
- Motivo:
- Trasladado a clínica:
- Otras vacunas:
- Desparasitaciones:
- Síntomas de enfermedad:
- Eutanasia:
- Destino del animal:
 - Colonia
 - Adopción
 - Responsable legal
 - Refugio

ANEXO V

CENSO SEMESTRAL DE GATOS EN COLONIAS

SEMESTRE AÑO
NÚMERO Y NOMBRE DE LA COLONIA:
PERSONA CUIDADORA RESPONSABLE:

NUMERO DE ANIMALES MACHOS HEMBRAS

Semestre anterior:
Nacidos:
Nuevos:
Fallecidos:
Dados en adopción:
Devuelto a su responsable legal:
TOTALES:

NUMERO DE ANIMALES ESTERILIZADOS MACHOS HEMBRAS

Semestre anterior:
Semestre actual:
TOTALES EN LA COLONIA:

CUIDADOR/A

Nombre:
Fecha:
Firma:

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarrubios del Monte, 7 de julio de 2025.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.º I.-3450